

propongan cinco ternas, dos por aquel y tres por este  
proponiéndose en el primer caso, la tercera y  
cuarta; y en el segundo la sexta, séptima y  
octava. Fue igualmente se proponga, Dn. Sindico Grcal.;  
Sindico Personero; dos Diputad.; Alcaldes de la tur-  
mandad por el estado noble, y por el estado gval.; y  
seis Alcaldes de Barrio para los seis cuarteles de que  
se componen esta Poblacion, del mismo modo por  
terna segun esta prevenido y por unidad de Oficio  
en quanto á individuos de Ayuntamiento conformes  
al artículo quinto de Dn. R. Decreto: En su virtud se  
procedio a la votacion conformes a la Regla primera  
de la indicada Circular en la forma siguiente

Dichos Sres. propusieron por tercer Regidor para el estado  
noble á D. Fran.º Minano, D. Fran.º Lovencio Gimenez  
y D. Alonso Abril Lindad, por el orden que va señalado  
a excepcion del Sr. Regidor D. Ant.º Valgo Valera que  
propuso a D. Alonso Abril Fernandez entendido por el  
Mariano, D. Fran.º Lovencio Gimenez y D. Car-  
los Arbel

Para Regidor quarto por el mismo estado a D. Alonso  
Valera, D. Santos Gonzalez Conde y D. Fran.º de Bizar  
Abril por unanimidad

Para Regidor sexto por el Estado gval. proponen Dn. C.  
Senores á D. Pedro Jose Davija, Juan Gonzalez Vane  
y Juan Lorenzo Vico, á excepcion de D. Ant.º Valgo Va-  
lera que en lugar de Juan Gonzalez Vane nombra  
a D. Juan Ceferino Sanchez conformandose con  
los demas

